

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00699- 00 (*Cuaderno principal*)

Previo a tener en cuenta la sustitución de poder otorgada por Ivonne Yisbeth Ávila Cáceres a la abogada Laura Andrea Cadena Munar (pdf 09 Cp.), resulta necesario requerir a las profesionales del derecho para que acrediten el envío del poder por *mensaje de datos* desde la dirección electrónica y/o canal digital que tienen inscrito en SIRNA la primera de las togadas, quien finalmente es la que se encuentra reconocida al interior del proceso. (art. 3° ley 2213 de 2022). Así las cosas, desatiéndase las manifestaciones hechas por Laura Andrea Cadena Munar (p.3 pdf 09 Cp.) hasta tanto no se acredite lo pedido en líneas precedentes.

Desatiéndase la solicitud de sustitución de poder presentada por Daniela Medina Moreno (pdf 11 Cp.), tenga en cuenta que hasta la fecha la abogada reconocida al interior de la causa judicial es la señora Ivonne Yisbeth Ávila Cáceres.

Por otra parte, téngase para todos los efectos legales que el ejecutado JIMMY RICARDO MUNEVAR RICO a pesar de haber sido notificado por conducta concluyente e informársele sobre el plazo para ejercer su defensa en auto calendado 24/06/2022 (pdf 08 Cp.), una vez vencido el término de ley no pago la obligación, no contesto la demanda y tampoco propuso excepciones.

Finalmente, exhórtese a la parte demandante, para que cumpla con su deber legal de integrar el contradictorio (num. 6° Art. 78 CGP) y proceda con la notificación en los términos que se indicaron en el auto que libró mandamiento, esto es, bajo los postulados del artículo 291 y 292 del C.G. del P. a su pasiva MARVY XIMENA BARRENCHÉ GONZÁLEZ, allegando las respectivas constancias con sus debidos anexos cotejados y la correspondiente certificación expedida por empresa de mensajería.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3b7ff674f47cfe6984c3908bc8349ec719f0d94218d30866d6ba9a410584be**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>